



JUZGADO PRIMERO PROMISCUGO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Filiación |
| Demandante | José Alexander Medina Rojas |
| Demandado | Herederos de Jairo Humberto González Rojas |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2022-00088-00 |
| Providencia | Auto sustanciación #237 |
| Decisión | Requiere emplazamiento y parte |

Ante la misiva del apoderado judicial en la cual se encuentra la solicitud de emplazamiento de las señoras JENNY FABIOLA GONZALEZ FLOREZ y KAREN PAOLA GONZALEZ FLOREZ se le manifiesta que previo a ello es necesario agotar lo siguiente.

Una vez consultada la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en la Salud ADRES se encuentra consignado que la señora JENNY FABIOLA GONZALEZ FLOREZ se encuentra activa en la EPS Capital Salud S.A.S y la dirección de residencia es Carrera 24 #45-43 Barrio Santa Lucia de la Ciudad de Bogotá, tal como se puso en conocimiento en auto del 10 de febrero de 2023 con ello es necesario agotar esta instancia para garantizar el derecho de defensa de la demandada. Por la parte interesada adelantese la respectiva notificación conforme al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por otro lado, atendiendo que la notificación de la señora KAREN PAOLA GONZALEZ FLOREZ no pudo adelantarse de conformidad por el desconocimiento del domicilio y encontrando que no se tiene dirección física o electrónica para su notificación, se procede a efectuar su respectivo emplazamiento a lo tenor de lo normado en el Art. 87 ibidem, por lo cual, se ordena **EMPLAZAR** a la demandada KAREN PAOLA GONZALEZ FLOREZ, en los términos del citado artículo en armonía con el artículo 108 ibidem y la Ley 2213 de 2022, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; y una vez vencido el término ingrese nuevamente para proceder a designar Curador Ad-Litem para su representación.

NOTIFÍQUESE, (2)



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez